

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 01 DE JULIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del día uno de julio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno son tres proyectos de resolución, relativos a dos Procedimientos Especiales Sancionadores y un Recurso de Revocación, cuyas claves de identificación, nombre de los actores, autoridades señaladas como responsables y partes denunciadas, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, de conformidad con el orden precisado en la convocatoria publicada para la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al **Maestro Eliseo Briceño Ruiz**, dé cuenta con los **proyectos de resolución** de los expedientes **PES/020/2016 y RR/001/2016** que pone a la consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia de la **Señora Magistrada Nora Leticia Cerón González.** -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ: Magistrado Presidente, quisiera hacer uso de la voz, previo a la lectura del proyecto que se pondrá a consideración. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Adelante señora Magistrada. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con su venia señores Magistrados, únicamente, para solicitar que el asunto enlistado para resolver el día de hoy, con la clave **RR/001/2016**, en el cual soy ponente, no sea discutido en esta Sesión Pública, en virtud de que nos percatamos que el asunto puesto a consideración del Pleno, se encuentra dentro de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al existir conexidad con los hechos y agravios hechos valer en el Juicio de Nulidad, en la elección de miembros del Ayuntamiento de Tulum, con la clave **JUN/013/2016**. Es cuanto señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Magistrado Vicente Aguilar, ¿tiene alguna observación al respecto? -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Magistrado Presidente, no tengo objeción alguna a la solicitud que realiza la Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señores Magistrados. Señor Secretario, en atención a lo que señala el artículo 69 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y cito: "los recursos de revocación a que se refiere el primer párrafo del artículo 67 que se interpongan durante los cinco días anteriores al de la jornada electoral, deberán ser remitidos al Tribunal para que sean resueltos junto con los juicios de inconformidad o de nulidad con los que guarden relación", y toda vez que se advirtió la conexidad que guarda con el juicio de nulidad JUN/013/2016 que fue puesto a la consideración de la ponencia de un servidor, en votación económica se propone a los señores Magistrados, el diferimiento en la resolución del asunto referido. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, de conformidad a la votación económica realizada, todos los Magistrados que integran el Pleno han votado a favor de la propuesta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario, en virtud de la aprobación a la solicitud efectuada por la Magistrada Nora Leticia Cerón González, resguárdese entonces este Recurso de Revocación toda vez que ya fue admitido y que se resuelva entonces en la fecha en que se resuelva el Juicio de Nulidad JUN/013/2016. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Maestro Eliseo Briceño Ruiz, entonces denos cuenta con el asunto que corresponde en el Expediente PES/020/2016. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: El Maestro Eliseo Briceño Ruiz da lectura de la síntesis relacionada en el (ANEXO I) -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta por si desean hacer observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay observaciones, tome la votación respectiva señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Es mi proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el sentido en que se propone señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución en el Expediente PES/020/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se declaran la **inexistencia de las infracciones** atribuidas a la Coalición "Quintana Roo UNE. Una Nueva Esperanza." Integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como al ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, otrora candidato a Gobernador del Estado, en los términos precisados en la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con el desahogo de los asuntos enlistados, solicito atentamente a la **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez**, dé cuenta con el **proyecto de resolución** dentro del Expediente **PES/022/2016**, que fue turnado a la ponencia de un servidor. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez** da lectura de la síntesis relacionada en el **(ANEXO II)** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, nuevamente queda a consideración del Pleno, el proyecto de cuenta por si desean hacer observaciones. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Tome la votación Señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada **Nora Leticia Cerón González**. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente **Víctor Venamir Vivas Vivas**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución, puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución del Expediente **PES/022/2016**, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de las conductas denunciadas, atribuidas en contra de la Coalición "Quintana Roo UNE. Una Nueva Esperanza" y de sus entonces candidatos a Gobernador, Carlos Manuel Joaquín González, y a Diputado Local por el Distrito VII, Julián Aguilar Estrada; y de José Luis Pech Várguez, entonces candidato a Gobernador por el partido MORENA. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las trece horas con quince minutos del dia en que se inicia. Es cuánto y buenas tardes a todos. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

SÍNTESIS DEL PROYECTO
PES/022/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 22 del año en curso, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la coalición "Quintana Roo Une, una nueva esperanza" y de los entonces candidatos a Gobernador del Estado, Carlos Manuel Joaquín González, y a Diputado local por el Distrito VII Julián Aguilar Estrada; y de José Luis Pech Várguez candidato a Gobernador del Estado por el Partido MORENA, por presuntos actos contrarios a la normativa sobre propaganda electoral, consistentes en la supuesta colocación de propaganda en equipamiento urbano, misma que a su consideración no es reciclable ni biodegradable por no contener el logo internacional de reciclaje.

En el proyecto se propone declarar inexistentes, las conductas atribuidas a las partes denunciadas, ante la falta de pruebas idóneas para acreditar los hechos imputados, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que algunos pendones sí contienen el símbolo internacional de reciclaje; y en otros es imposible determinar si lo contiene o no.

Es la cuenta señores magistrados.



SÍNTESIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
PES/020/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta de un proyecto de resolución que pone a su consideración la Ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González, relativo al expediente **PES/020/2016**, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Carlos Manuel Joaquín González, candidato a Gobernador postulado por la coalición QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA y la citada coalición, por la presunta colocación de propaganda electoral alusiva al ciudadano denunciado, que en dicho del partido quejoso contraviene a lo dispuesto por los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 77 y 174 ambos de la Ley Electoral de Quintana Roo.

En el proyecto se propone declarar **inexistentes** las conductas denunciadas, en razón de que si bien la propaganda electoral no contiene **el símbolo internacional de material recicitable**; de las indagatorias realizadas por la autoridad instructora, se advierte que los materiales con que fueron elaboradas dichas propagandas son reciclados y biodegradables, por lo que se desvirtúa la presunción legal del artículo 174 fracción VII de la Ley Electoral local que dispone, en la parte que interesa, que toda propaganda electoral impresa deberá contener el símbolo internacional de material recicitable, de lo contrario se presumirá que no fue elaborada con dicho material.

En virtud de lo anterior, al quedar demostrado en autos que la propaganda electoral fue elaborada con materiales reciclables y biodegradables, y no vulnerar lo dispuesto en los ordenamientos constitucionales y legales antes referidos, se propone declarar inexistentes las conductas denunciadas.

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada

Chetumal, Quintana Roo a 1 de julio de 2016,

Mtro. **Eliseo Briceño Ruiz.**
Secretario de Estudio y Cuenta.